

NOTA A DESPACHO. Popayán, 21 de septiembre de 2020. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez, solicitud de retiro de demanda remitida vía correo institucional el 16 de septiembre de 2020. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYÁN



REF: Proc Disolución de Unión marital de Hecho- Existencia y liquidación de Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
Rad. 19001-31-10-001- 2020-00155-00

AUTO No.557

Popayán, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La parte demandante a través de su apoderada judicial, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el retiro de la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por el señor DURYER BOTINA RESTREPO a través de apoderada judicial.

Segundo.- Cancelase su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor, y registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- Notifíquese este proveído como lo dispone el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO